

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Santander

4295 Procedimiento ordinario 3.018/2010.

Modelo: C0037

Proceso: Procedimiento ordinario.

Nº: 000301812010

N.I.G: 3907544420100000210

Materia: Reclamación de cantidad.

| Intervención | Interviniente | Procurador | Abogado |
|--------------|-----------------------------------|------------|---------------------|
| Demandante | Manuel Ángel Estrada Díez | | Eloisa Estrada Díez |
| Demandado | Servicios y Control Carthago S.L. | | |

Doña María Fe Valverde Espeso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 3.018/2010 a instancia de Manuel Ángel Estrada Díez frente a Servicios y Control Carthago S.L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 28-9-2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Ángel Estrada Díez contra Servicios y Control Carthago S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 316'66 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000065301810, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Control Carthago S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

En Santander, a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.